UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO COMISIÓN PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA N°02/2020 (12/11/2020)

En la ciudad de Río Cuarto, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2020, siendo las 13:30 horas, se reúne por medio de video-conferencia la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y de AGD, para considerar el siguiente temario:

- 1.- EVALUACIONES FINALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA
- 2.- EVALUACIÓN DE CARRERA DOCENTE EN CONTEXTO DE PANDEMIA
- 3.- LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Puestos los temas a consideración los temas, luego de ser debatidos, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1.- EVALUACIONES FINALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA

El siguiente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones funcionales, técnicas y de trabajo docente para la toma de exámenes parciales y/o finales en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mientras dure la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

La habilitación de mesas de exámenes finales bajo la modalidad no presencial o mixta presencial-no presencial por parte de cada Facultad estará supeditada, en cada llamado, a los acuerdos previamente establecidos entre docentes y la respectiva Secretaría Académica, al resguardo de los criterios académicos-pedagógicos, administrativos, tecnológicos y habitacionales con que necesariamente deben contarse y tenerse en cuenta para poder sustanciar un examen.

Las mesas examinadoras bajo la modalidad no presencial o mixta presencial-no presencial se desarrollarán respetando el marco normativo, con atención preferente a normas relacionadas con el Convenio Colectivo de Trabajo y acta paritaria N° 01/2020 con el objeto de respetar la extensión de la jornada de trabajo, descansos y todo lo relativo al bienestar de la y el trabajador en ejercicio de sus funciones docentes. A tal fin, debe haber un plazo máximo razonable de conectividad diario que cada tribunal examinador establecerá y comunicará de manera fehaciente a la Secretaría Académica, quien lo tomará como referencia para la organización general de la mesa de examen. Este, bajo ninguna circunstancia, excederá la jornada laboral presencial (en cuanto a horario y días), según lo definido por las Resoluciones del Consejo Superior 185/94 y 070/99 - dedicación exclusiva 30 hs., semiexclusiva 15 hs. y simple 8 hs. para el trabajo docente semana l- declarada por cada integrante del tribunal evaluador.

Se contemplará la posibilidad de una breve pausa virtual entre estudiante y estudiante de hasta 10 minutos. En caso que la labor de la mesa se extendiera por un lapso de media jornada laboral presencial se dispondrá, a simple petición de uno de los miembros del tribunal evaluador, de una pausa virtual de hasta una (1) hora reloj.

Los días en que se sustancien los exámenes finales, se suspenderá el dictado de clases y todo otro tipo de actividad académica en que estén involucrados los y las integrantes del tribunal; lo que junto con el plazo máximo de conectividad diario será

tenido en cuenta por la Secretaría Académica correspondiente al momento de diagramar las fechas y duración de cada llamado.

Para la constitución y el desarrollo de los exámenes en esta modalidad, no podrá utilizarse ningún software, dispositivo u otra medida que tienda a afectar la intimidad de los y las docentes.

En caso la situación epidemiológica posibilite evaluaciones finales presenciales o mixta presencial-no presencial, el protocolo respectivo será evaluado y aprobado por las paritarias locales respectivas, en concordancia con la Res. CS N° 097/2020 (y Providencia Resolutiva N° 002/2020) y Res. Rec. N°274/2020.

2.- EVALUACIÓN DE CARRERA DOCENTE EN CONTEXTO DE PANDEMIA

Se reafirma la plena vigencia del régimen de carrera docente en el ámbito de la UNRC, en el actual contexto de excepcionalidad.

Se establece, a los fines de evaluación de carrera docente correspondiente a 2020, y mientras duren las restricciones para el normal desarrollo de actividades derivadas de la pandemia COVID-19, no será exigible el cumplimiento de las actividades de investigación, extensión y/o gestión oportunamente planificadas según la categoría y dedicación docente, por razones debidamente justificadas. Sin perjuicio de ello, la institución acompañará a aquellos docentes que, en el marco de esta excepcionalidad, tengan posibilidades para realizar dichas actividades.

Las planificacion de actividades docentes no reformuladas correspondientes al año 2020 serán evaluadas, cuando así corresponda, conjuntamente con el informe del período mencionado.

En la medida de lo posible, las evaluaciones correspondiente a los períodos previos que, con motivo de la pandemia COVID-19 y la suspensión de plazos administrativos, no hubiesen sido realizadas, deberán ser completadas en este año 2020.

3.- LICENCIA ANUAL ORDINARIA

En consonancia con el espíritu del decreto DCTO-2020-813-APN-PTE, todas las Licencias Anuales Ordinaria (LAO) pendientes de ser usufructuadas en 2020 se trasladan al año 2021 con las mismas premisas que establece el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias (aprobado por acta paritaria 06/2016 - Res. CS 443/2016).